



Universidad de Nariño

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Ing. Marcos David Oviedo Rodríguez, Ph.D., en nombre y representación de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO, en su calidad de Rector, quien en adelante se lo denominará como "UTB" y, por otra, Dra. Martha Sofía González Insuasti, en nombre y representación de la Universidad de Nariño, a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UDENAR".

Los comparecientes debidamente autorizados para comprometer a la Institución a la que representan, acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"
- b) La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87 señala: "Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)"
- c) El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".
- d) La Universidad Técnica de Babahoyo, es una entidad de derecho público, creada mediante Decreto N° 1508 del 5 de octubre de 1.971, publicado en el Registro Oficial # 327 del 8 de octubre del mismo año, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público sin fines de lucro, autónoma, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las Leyes de la República, las normas expedidas por el Consejo de Educación Superior, CES;



Universidad de Nariño

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, su Estatuto Orgánico y su normativa interna.

La Misión de la UTB es: "La Universidad Técnica de Babahoyo es un centro de Educación Superior que genera, aplica y difunde la formación profesional competente y humanística a través de las funciones sustantivas, socialmente responsable, para elevar la calidad de vida de la sociedad y su entorno ecológico ambiental".

La Visión de la UTB es: "La Universidad Técnica de Babahoyo al 2023, será una institución de Educación Superior con liderazgo y acreditación nacional, integrada al desarrollo de la sociedad, impulsando la academia, investigación y vinculación; comprometida con la innovación y el emprendimiento, y la práctica de los valores morales, éticos y cívicos".

- e) Que es una institución que brinda servicios educativos para el desarrollo regional y nacional con producción de conocimientos científicos, tecnológicos, artísticos y humanísticos como dimensiones de la cultura, con fundamento en la democracia, entendida como ejemplo de autonomía, libertad y tolerancia. Aspira a formar profesionales integrales, con espíritu creador, visión futurista, comprometidos de manera prioritaria con los intereses sociales antes que con el bien personal e individual. Es una institución autónoma, de carácter oficial de orden departamental, creada mediante decreto No 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde.

En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional. La misión de la Universidad de Nariño, desde su autonomía y concepción democrática y en convivencia con la región sur de Colombia, forma seres Humanos, ciudadanos y profesionales en las diferentes áreas del saber y del conocimiento con fundamentos éticos y espíritu crítico para el desarrollo alternativo en el acontecimiento mundo. Que es una institución autónoma, de carácter oficial de orden departamental, creada mediante decreto No 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde.

En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional. Que es una institución autónoma, de carácter oficial de orden departamental, creada mediante decreto No 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que



Universidad de Nariño

se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que la representación legal de esta Institución recae en su rectora, la Dra. Martha Sofía Gonzales Insuasti, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No.30.738.251 de Pasto, designada como Rectora, mediante la Resolución 09 del 26 de mayo del 2021 y posesionada mediante acta No.040 del 04 de junio del 2021, actuando en nombre y representación de la Universidad De Nariño, NIT. N. 800.118.954-1.

Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Ciudadela Universitaria Torobajo, Calle 18 con Carrera 50, PBX 0057 (2) 7311449, en la ciudad de San Juan de Pasto, Nariño, Colombia

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UTB" y la "UDENAR" realizarán acciones conjuntas para Implementar mecanismo de acción que permita lograr realizar titulación compartida en las carreras grado y de posgrado, en cualquier modalidad de estudio de ambas instituciones, incluyendo aquellas que se aprueben durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN.-

Las partes que suscriben este convenio declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

La UTB y UDENAR, con la finalidad de establecer relaciones recíprocas de colaboración, en la planificación y ejecución de lo señalado en la cláusula segunda de este convenio, acuerdan lo siguiente:

- a) Prestar todo el apoyo posible en los aspectos que se requieran para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, dotando por consiguiente de los recursos humanos, científicos y tecnológicos que fueran necesarios conforme a la disponibilidad con las que cuentan cada una de las partes.
- b) Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.
- c) Respetar los valores y referentes universales que caracterizan al convenio que se realiza.
- d) Conocer y respetar la normatividad sobre las funciones que se realizarán.



Universidad de Nariño

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

La UTB y la UDENAR con la finalidad de ayudarse mutuamente en la planificación y ejecución de lo señalado en la cláusula segunda de este convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Actuar con probidad, imparcialidad, diligencia, discreción, responsabilidad, transparencia y respeto a la institución.
- b) Proceder sin perjuicios, sobre las formas en que se desarrolla la educación superior y otras actividades; para no sesgar su análisis ni los resultados que se obtengan.
- c) Brindar a los participantes del presente convenio todo el apoyo logístico requerido.
- d) Dar todo el apoyo a los participantes y evitar incurrir en acciones que puedan interpretarse como lesivas a la objetividad de los procesos.
- e) Respetar los valores y referentes universales que caracterizan al objeto planteado.
- f) Conocer y respetar la normatividad sobre las funciones que se realizarán.
- g) Elaborar informes al finalizar cada actividad que se desarrolle en el proceso, incluyendo las sugerencias o propuestas de mejora.

CLÁUSULA SÉXTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

La "UTB" y la "UDENAR", convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos. Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

Por parte de la UTB se designa al Ph.D. Franklin Mendiburu Bojas con correo electrónico amendiburur@utb.edu.ec y por parte de UNEDAR se designa a la Dra. Adriana Erazo Ruiz, con correo electrónico dra@udenar.edu.co.



Universidad de Nariño

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 90 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.-

Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias, ni se podrá comprometer valores sin contar con la respectiva certificación presupuestaria, la que deberá ser indicada y anexada en el convenio. De igual manera se indicará la forma de la acreditación de los valores.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos.

- Copia de la cédula de ciudadanía y nombramiento del Rector de la Universidad Técnica de Babahoyo.
- Copia de la cédula de ciudadanía y nombramiento del Representante de la UDENAR.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONVENCIONAL.-

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con el presente Convenio, deberá ser formulada por escrito y remitida a las direcciones que señalan las partes en este convenio.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

Dirección: Av. Universitaria km 2 ½ vía Babahoyo vía Montalvo

Teléfono: 05 2 570 - 368

Correo Electrónico: rectorado@utb.edu.ec



Universidad de Nariño

COLOCAR LA INSTITUCIÓN

Dirección: Ciudadela Universitaria Torobajo, Calle 18 con Carrera 50

Teléfono: PBX 0057 (2) 7311449

Correo Electrónico: dri@udenar.edu.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria. Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los Instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Babahoyo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RATIFICACIÓN.-

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Babahoyo a los 28 días del mes de agosto del año 2025.


Ing. Marcos David Oviedo Rodríguez, Ph.D
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

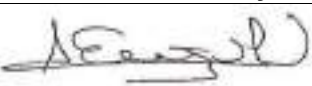

Dra. Martha Sofía González Insuasti
RECTORA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

15.08.2025

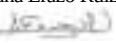
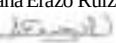
	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SOLICITUD TRAMITE DE CONVENIOS	Código: CYC-GEF-FR-77
		Página: 1 de 1
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2024-03-11

DEPENDENCIA GESTORA	Dirección de Relaciones Internacionales		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLEY CARGO (SUPERVISOR UDENAR)	Adriana Erazo Ruiz		
UNIDAD ORDENADORA DEL GASTO			
ENTIDAD CON LA QUE SE PRETENDE CELEBRAR EL CONVENIO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO	
	IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	Ruc. 1260001110001	
	REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	Ing. Marcos David Oviedo Rodríguez, Ph.D.	
	IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	Nui. 1201123211	
NATURALEZA DEL CONVENIO	CONVENIOS MARCO.		
	CONVENIOS ESPECÍFICOS		X
	CONVENIOS DE COOPERACIÓN.		
	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.		
	CONVENIOS DE ASOCIACIÓN.	ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS	
		CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
VIABILIDAD CORRESPONDIENTE	INTERACCIÓN SOCIAL (cuando el ámbito de ejecución del convenio sea nacional)		
	DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES (cuando el ámbito de ejecución del convenio sea internacional)		
	OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO. (cuando se incorporen compromisos pecuniarios, distintos de los de ARL)		
OBJETO DEL CONVENIO	El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UTB" y la "UDENAR" realizarán acciones conjuntas para Implementar mecanismo de acción que permita a ambas Instituciones de Educación Superior lograr realizar titulación compartida en las carreras grado y de posgrado, en cualquier modalidad de estudio de ambas instituciones, incluyendo aquellas que se aprueben durante la vigencia del convenio.		
VALOR DEL CONVENIO	VALOR EN LETRAS (\$ VALOR EN NUMEROS)		
	NO APLICA		X
IDENTIFICACIÓN DE LOS APORTES		ESPECIE	(cuantificar el aporte en letras y números)

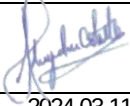
	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SOLICITUD TRAMITE DE CONVENIOS	Código: CYC-GEF-FR-77
		Página: 1 de 1
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2024-03-11

	POR LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO	EFFECTIVO	(Establecer el aporte en letras y números)	No. CDP y FECHA
	POR LA ENTIDAD CONVENIENTE	ESPECIE	cuantificar el aporte en letras y números)	
		EFFECTIVO	(Establecer el aporte en letras y números)	No. CDP Y FECHA
	NO APLICA			
FORMADE PAGO	NO APLICA X			
TERMINO DE EJECUCION	EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE CINCO (5) AÑOS			
ANEXOS	1. ACTO ADMINISTRATIVO O DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD CONVENIENTE			X
	2. CEDULA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CONVENIENTE			X
	3. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CONVENIENTE			
	4. ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CONVENIENTE			
	5. ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CONVENIENTE			
	6. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS			
	7. REDAM			
OBSERVACIONES: Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de índole Internacional, no es posible aportar antecedentes y certificado Redam, no obstante, la Dirección de Relaciones Internacionales deja plena constancia en la veracidad de los documentos adjuntos.				
FIRMA DEL RESPONSABLE SUPERVISOR				

El Departamento de Contratación podrá requerir a la Unidad Gestora, dependiendo de la naturaleza y particularidades de cada convenio, información adicional que se estime necesaria para respaldar y garantizar la seguridad jurídica de la Universidad de Nariño.

PROYECTO	Paula Marcela Ortiz González – Técnico DRI 
REVISÓ	Adriana Erazo Ruiz – Directora DRI 
APROBO	Adriana Erazo Ruiz – Directora DRI 

	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN SOLICITUD TRAMITE DE CONVENIOS	Código: CYC-GEF-FR-77
		Página: 1 de 1
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2024-03-11

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO:	Profesional jurídico Departamento de Contratación	Profesional División de Autoevaluación, Acreditación y Certificación	Director Departamento de Contratación
NOMBRE:	Andrea Marcela Salas Zambrano	María Alejandra Castillo Espinosa	David Esteban Rojas Caicedo
FIRMA:			
FECHA:	2024-03-11	2024-03-11	2024-03-11

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	2024-03-11	Creación del Documento.



San Juan de Pasto, agosto 28 de 2025

DRI-163-2025

Doctora
MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora
Universidad de Nariño

Cordial saludo.

Ref. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

En atención al asunto en referencia y con ocasión a las disposiciones normativas en Resolución No. 1848 de 2022, que consagra el “ARTÍCULO 21: ETAPA 1: SOLICITUDES PREVIAS Y AVALES. “, me dirijo a usted con el fin de recomendar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

En el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**, se establece como objeto, las bases y criterios sobre los cuales la “UTB” y la “UDENAR” realizarán acciones conjuntas para Implementar mecanismo de acción que permita a ambas Instituciones de Educación Superior lograr realizar titulación compartida en las carreras grado y de posgrado, en cualquier modalidad de estudio de ambas instituciones, incluyendo aquellas que se aprueben durante la vigencia del convenio.

Conforme a lo anterior, la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Nariño considera que la Cooperación Internacional es una de las estrategias incluidas en el plan de mejoramiento que surgió como producto de la autoevaluación con fines de acreditación, por lo tanto, debe implementarse como una acción prioritaria encaminada a mantener los estándares de calidad de la Universidad de Nariño.





El presente contexto se enmarca dentro del objetivo del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, el cual está orientado a promover la movilidad e intercambio de estudiantes y docentes, con el propósito de facilitar su participación en pasantías, programas formativos, y diversas actividades académicas, docentes y de investigación.

Esta colaboración busca favorecer el fortalecimiento académico y científico de ambas instituciones, mediante el desarrollo conjunto de iniciativas que contribuyan a la internacionalización del conocimiento y al enriquecimiento mutuo de sus comunidades universitarias.

Agradezco de antemano su atención a la presente,

Atentamente.

**Adriana del
Carmen Erazo
Ruiz**

Firmado digitalmente por
Adriana del Carmen Erazo
Ruiz
Fecha: 2025.08.28 10:34:07
-05'00'

ADRIANA ERAZO RUIZ

Directora de Relaciones Internacionales
Universidad de Nariño

Proyecto: Paula Marcela Ortiz González, Técnico DRI.



CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN
APellidos: **OVIEDO** **RODRIGUEZ**
Nombres: **MARCOS DAVID**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Fecha de nacimiento: **23 ABR 1983**
Lugar de nacimiento: **LOS RIOS BABAHYO**
Cónyuge: **CLIMENTE BACQUERO**
Firma del titular: 
NIA: **1201123211**
Sexo: **MA**
No. documento: **063810221**
Fecha de vigencia: **24 NOV 2022**
MTCAM: **450933**

APellidos y nombres del padre: **OVIEDO OVIEDO FULTON NEPTALI**
APellidos y nombres de la madre: **RODRIGUEZ SANTILLAN ADA AZUCENA**
Estado civil: **CASADO**
Apellidos y nombres del cónyuge o conviviente: **CARPIO YERA DINORA ALEXANDRA**
Lugar y fecha de emisión: **BABAHYO 24 NOV 2022**
Código Dactilar: **E3333V1222**
Tipo Dactilar: **A+**
Donante: **No donante**
Director General: 
I<ECU0438102215<<<<<1201123211
6004239M3211245ECU<NO<DONANTE7
OVIEDO<RODRIGUEZ<<MARCOS<DAVID

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 de febrero de 2023
N° 48009540
PROVINCIA: **LOS RIOS**
CANTÓN: **BABAHYO**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **DR. CAMILO PONCE E.**
ZONA: **1**
JUNTA No. 0023 MASCULINO
OVIEDO RODRIGUEZ MARCOS DAVID
CC: **1201123211**

CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
Este documento acredita que usted sufragó en las elecciones seccionales y CPCCS 2023.
El CNE garantiza la integridad del documento y la validez de la firma electrónica y la que aparece en el acta de votación y en el acta de escrutinio y cómputo.
F. PRESIDENTE DE LA JRY



**DIRECCIÓN DE
TALENTO HUMANO**
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

ACCIÓN DE PERSONAL
No. DTH-UTB-033-2024

OVIEDO RODRIGUEZ

MARCOS DAVID

Apellidos

Nombres

Fecha: 15 de enero del 2024

1201123211

Cédula de Ciudadanía

☐	Ingreso	☐	Revalorización
☒	Nombramiento	☐	Reclasificación
☐	Nombramiento Provisional	☐	Ubicación
☐	Subrogación	☐	Reintegro
☐	Encargo	☐	Restitución
☐	Vacaciones	☐	Renuncia
☐	Traslado	☐	Supresión
☐	Traspaso	☐	Destitución
☐	Cambio Administrativo	☐	Remoción
☐	Intercambio	☐	Jubilación
☐	Comisión de Servicio	☐	Nombramiento periodo a prueba
☐	Licencia	☐	Otra

EXPLICACIÓN:

En cumplimiento con la Resolución No. OCS-SO-01-RES-07-UTB-2024, adoptada en sesión ordinaria No. 01-OCS del 12 de enero del 2024, remitida por la Secretaría General de la Institución, y toda vez posesionado e integrado al Órgano Colegiado Superior, la Dirección de Talento Humano emite la presente Acción de Personal por concepto de nombramiento como Rector de la Universidad Técnica de Babahoyo al Ing. Marcos Oviedo Rodríguez, Ph.D., de acuerdo a sentencia oral dictada por la Jueza de Garantías Constitucionales, el día 12 de enero del 2024, en la que dispone "que el Tribunal Electoral Universitario, poseione de manera inmediata al Señor. Ing. Marcos David Oviedo Rodríguez, Ph.D. como Rector de la UTB., que el Consejo de Educación Superior reconozca al Ing. Marcos David Oviedo Rodríguez, Ph.D., y a los demás candidatos de la lista "A" triunfadores en el proceso electoral realizado con anterioridad. La presente Acción de Personal rige a partir del 12 de enero del 2024 hasta el 11 de enero del 2029.

SITUACIÓN ACTUAL

Dependencia: VICERRECTORADO ACADEMICO
Área: FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN,
FINANZAS E INFORMÁTICA
Sub-área:
Puesto: DECANO
Lugar de Trabajo: BABAHOYO
R.M.U.: \$ 3.244,53
Partida Presupuestaria: 171000000008200000010005112000030000000
Partida Individual: 20

SITUACIÓN PROPUESTA

Dependencia: RECTORADO
Área:
Sub-área:
Puesto: RECTOR
Lugar de Trabajo: BABAHOYO
R.M.U.: \$ 4.818,00
Partida Presupuestaria: 171000000008200000010005112000030000000
Partida Individual: 5

APROBACIÓN

Ing. Washington Patricio López Aguilar, Mgter
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

REGISTRO

Fecha: 15 de enero del 2024

Acción de Personal No. DTH-UTB-033-2024

f.

Responsable de registro: Ing. Carolina García Villalba, MAE.
C.C.: 1206707844

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Babahoyo el quince de enero del dos mil veinticuatro, se notifica al funcionario(a) Ing. Marcos David Oviedo Rodríguez, Ph.D. del Acto Administrativo dado en esta Acción de Personal. Para constancia firman:

Notificado

Nombre: Ing. Marcos David Oviedo Rodríguez, Ph.D.
C.C. No.: 1201123211

Notificador

Nombre: Ing. Emilio Galarza Villalba, Mgter,
C.C. No.: 1203645450

OBSERVACIONES:

A partir de la presente, ejerceré con responsabilidad, eficiencia y honestidad, el cargo para el que fui nombrado(a), cumpliendo con las leyes vigentes y disposiciones emitidas por las autoridades competentes.



Razón Social

UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO

Número RUC

1260001110001

Representante legal

• OVIEDO RODRIGUEZ MARCOS DAVID

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

05/10/1971

Fecha de actualización

22/01/2024

Inicio de actividades

05/10/1971

Fecha de constitución

05/10/1971

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 5 / LOS RIOS / BABAHOYO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** LOS RIOS **Cantón:** BABAHOYO **Parroquia:** CLEMENTE BAQUERIZO**Dirección****Calle:** AV. UNIVERSITARIA **Número:** S/N **Carretera:** VIA FLORES **Kilómetro:** 2 1/2
Referencia: A DOSCIENTOS METROS DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA COMUNITARIA**Medios de contacto****Apartado postal:** 66 **Email:** mariela_21castro@hotmail.com **Teléfono trabajo:**
052735264**Actividades económicas**

- A011312 - CULTIVO DE ALCACHOFA Y ESPÁRRAGO.
- A011341 - CULTIVO DE PAPA.
- A01160301 - CULTIVO DE LINO Y CÁÑAMO.
- A01290201 - CULTIVO DE PALMITO.
- A01410101 - CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.
- A01450101 - CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CERDOS.
- A014601 - EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE POLLOS Y REPRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL, POLLOS Y GALLINAS (AVES DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS).
- A031201 - PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
- G463021 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.
- G46499302 - VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- M72102101 - INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS QUÍMICA.

- M73100201 - CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS.
- P85300201 - EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.
- Q86200103 - CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES.

Establecimientos

Abiertos

5

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1705942990740520

Fecha y hora de emisión:

22 de enero de 2024 12:03

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.